

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Girardot – Cundinamarca, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: RUBIELA RODRÍGUEZ

Demandado: JUAN EVANGELISTA RUIZ GARCÍA

Radicación: 25307-31-84-002-2003-00216 00

Por secretaría, requiérase a la Defensora Pública FRANCY VIVIANA GONZÁLEZ GARZÓN para que proceda a aceptar el amparo de pobreza designado en auto del 24 de mayo de 2023, durante el término allí advertido.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **069**

De hoy **7 de junio de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD. Demandante: ALEJANDRA RODRÍGUEZ CARDONA en calidad de heredera del causante EDGAR LEONARDO RODRÍGUEZ CARDOZO (q.e.p.d.). Demandado: La menor JUANA VALERIA RODRÍGUEZ LOZANO representada por su progenitora DIANA LOZANO ORTIZ. Radicación: 25307-31-84-002-2018-00020-00 Sentencia No. 174

["Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"](#)



Rama Judicial del Poder Público

## **JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: ALEJANDRA RODRÍGUEZ CARDONA en calidad de heredera del causante EDGAR LEONARDO RODRÍGUEZ CARDOZO (q.e.p.d.)

Demandados: La menor JUANA VALERIA RODRÍGUEZ LOZANO en calidad de hija del causante, representada por su progenitora DIANA LOZANO ORTIZ

Radicación: 25307-31-84-002-2018-00020-00

Sentencia No. 174

### **ASUNTO A TRATAR**

Procede el Despacho a proferir Sentencia de plano en los términos del literal b) del numeral 4º del artículo 386 del Código General del Proceso, al interior del proceso de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD promovida por ALEJANDRA RODRÍGUEZ CARDONA en calidad de heredera del causante EDGAR LEONARDO RODRÍGUEZ CARDOZO (q.e.p.d.), en contra de la menor JUANA VALERIA RODRÍGUEZ LOZANO en calidad de hija del causante, representada por su progenitora DIANA LOZANO ORTIZ, petición fundamentada en los siguientes,

### **HECHOS**

Aduce el mandatario judicial de la demandante que su representada es hija del causante EDGAR LEONARDO RODRÍGUEZ CARDOZO (q.e.p.d.), procreada al interior del matrimonio que en vida celebró con MARY CARDONA PALACIO. Señala que por motivos laborales su progenitor estableció su domicilio en la ciudad de Girardot – Cundinamarca para el año 2000, conservando el que con anterioridad compartían en Medellín. Indica que para el año 2004 el causante sostuvo relaciones sexuales con DIANA LÓPEZ ORTIZ, quien le informó sobre el nacimiento de la menor JUANA VALERIA RODRÍGUEZ LOZANO el 1º de marzo de 2008, motivo por el cual la registró como hija biológica. El 22 de octubre de 2017 falleció el señor RODRÍGUEZ CARDOZO (q.e.p.d.), al momento de llevarse a cabo su velorio, amigos cercanos le manifestaron a la demandante la inquietud que tenían frente al verdadero padre de la menor RODRÍGUEZ LOZANO, puesto que la señora LÓPEZ ORTIZ no les generaba confianza. Señala que se requiere definir la paternidad puesta en duda, a fin de

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD. Demandante: ALEJANDRA RODRÍGUEZ CARDONA en calidad de heredera del causante EDGAR LEONARDO RODRÍGUEZ CARDOZO (q.e.p.d.). Demandado: La menor JUANA VALERIA RODRÍGUEZ LOZANO representada por su progenitora DIANA LOZANO ORTIZ. Radicación: 25307-31-84-002-2018-00020-00 Sentencia No. 174

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"

proceder a la liquidación del patrimonio del causante y a garantizar el derecho a la filiación de la menor demandada.

En consideración a los anteriores hechos, formuló como,

### PRETENSIONES

Declarar que el causante EDGAR LEONARDO RODRÍGUEZ CARDOZO (q.e.p.d.) no es el padre biológico de la niña JUANA VALERIA RODRÍGUEZ LOZANO, disponiendo su correspondiente anotación en el registro civil de nacimiento del menor.

### ACTUACIÓN PROCESAL

1. Cumplidos los requisitos de Ley para el efecto, el Despacho admitió la demanda mediante auto del 28 de febrero de 2017<sup>1</sup>, oportunidad en la cual se dispuso correr traslado de la demanda a la menor por medio de la curador que se le designó para el efecto notificada el 16 de abril de 2018, como la vinculación del Defensor de Familia quien se notificó el 16 de marzo de 2018, estos últimos, guardaron silencio dentro del término de traslado. Igualmente se dispuso el emplazamiento de la demandada DIANA LOZANO ORTIZ, notificada personalmente de la demanda el 22 de marzo de 2018, quien se opuso a la demanda por medio de su apoderado judicial<sup>2</sup>

2. Previa las diligencias atinentes a la exhumación de los restos óseos del causante EDGAR LEONARDO RODRÍGUEZ CARDOZO (q.e.p.d.) llevada a cabo por el Despacho el 13 de agosto de 2021<sup>3</sup>, el 1° de marzo de 2022<sup>4</sup>, se llevó a cabo la prueba de ADN a fin de dirimir la paternidad impugnada, el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTÁ – GRUPO DE GENÉTICA FORENSE mediante el Informe Pericial No. DRBO-GGEF-2202000090, indicó que el causante EDGAR LEONARDO RODRÍGUEZ CARDOZO (q.e.p.d.) es el padre biológico de la menor JUANA VALERIA RODRÍGUEZ LOZANO, dictamen del cual se corrió traslado a los interesados mediante auto del 24 de marzo de 2022<sup>5</sup> y sin que dentro del término correspondiente los interesados presentaran algún reparo.

3. En virtud de lo anterior, el Despacho procedió a proferir sentencia de plano en los términos del literal b) numeral 4° del artículo 386 del Código General del Proceso, el 11 de agosto de 2022<sup>6</sup>; sin embargo, por auto del 12 de septiembre de 2022<sup>7</sup> se dejó

<sup>1</sup> PDF 1, folio 27 del expediente digital

<sup>2</sup> PDF 1, folios 33 a 43 del expediente digital

<sup>3</sup> PDF 19 del expediente digital

<sup>4</sup> Archivo 30 PDF del expediente digital

<sup>5</sup> Archivo 32 PDF del expediente digital

<sup>6</sup> Archivo 39 PDF del expediente digital

<sup>7</sup> Archivo 43 PDF del expediente digital

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2° Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

[“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”](#)

sin valor ni efecto la decisión proferida, ante la oportuna presentación de la por parte del apoderado judicial LUIS GABRIEL HERNÁNDEZ RESTREPO de la objeción por error grave<sup>8</sup> a las resultas de ADN emitidas el 1° de marzo de 2022 por SCHYRLY ANDREA CARRILLO – Profesional Especializado Forense – GRUPO DE GENÉTICA FORENSE – DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTÁ del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, objeción que una vez aclarada y puntualizada<sup>9</sup>, se decretó a favor de la parte objetante la realización de un nuevo estudio genético a su cargo, fijando para tal fin, fecha para una nueva exhumación de los restos óseos del difunto EDGAR LEONARDO RODRÍGUEZ CARDOZO (q.e.p.d.) y a fin de que la parte interesada acreditara el perito forense en los términos del artículo 226 y siguientes del Código General del Proceso conforme se señaló en auto del 30 de septiembre de 2022<sup>10</sup>.

4. El 25 de noviembre de 2022<sup>11</sup>, se fijó fecha para llevar a cabo la exhumación a fin de realizar el nuevo estudio genético que documentara la objeción y en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso, se requirió a la parte objetante para que acreditara el pago de los gastos requeridos por JARDINES DEL SEÑOR<sup>12</sup> y el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES<sup>13</sup> a fin de llevar a cabo la exhumación. El 3 de enero de 2023<sup>14</sup> no se hizo presente la parte objetante a la diligencia de exhumación, como tampoco acreditó el pago de los gastos requeridos para el efecto, motivo por el cual, mediante decisión del 17 de enero de 2023<sup>15</sup>, se decretó el desistimiento tácito de la objeción presentada por el abogado LUIS GABRIEL HERNÁNDEZ RESTREPO en contra de las resultas de ADN emitidas el 1° de marzo de 2022 por SCHYRLY ANDREA CARRILLO – Profesional Especializado Forense – GRUPO DE GENÉTICA FORENSE – DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTÁ del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES; si bien la decisión fue recurrida en reposición, fue mantenida por este Despacho en providencia del 3 de abril de 2023<sup>16</sup> y confirmada por vía de apelación por el Tribunal Superior el 21 de abril de 2023<sup>17</sup>.

<sup>8</sup> Archivo 33 PDF del expediente digital

<sup>9</sup> Archivo 44 PDF del expediente digital

<sup>10</sup> Archivo 48 PDF del expediente digital

<sup>11</sup> Archivo 60 PDF del expediente digital

<sup>12</sup> Archivo 73 PDF del expediente digital

<sup>13</sup> Archivo 72 PDF del expediente digital

<sup>14</sup> Archivo 74 PDF del expediente digital

<sup>15</sup> Archivo 78 PDF del expediente digital

<sup>16</sup> Archivo 82 PDF del expediente digital

<sup>17</sup> Archivo 85 PDF del expediente digital

["Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"](#)

5. Conforme lo anterior y en firme la determinación que declaró el desistimiento tácito de la objeción que en su oportunidad planteó el abogado LUIS GABRIEL HERNÁNDEZ RESTREPO, el Despacho procede a proferir sentencia de plano en los términos del literal b) numeral 4° del artículo 386 del Código General del Proceso, previas las siguientes,

### CONSIDERACIONES

1. En el presente asunto se encuentran plenamente satisfechos los requisitos legales para proferir decisión de plano, pues no se advierte causal de nulidad procesal que merezca ser declarada, de igual manera, las partes tienen la capacidad para serlo, el objeto del litigio se encuentra asignado a esta jurisdicción y este Juzgador es competente para emitir la respectiva determinación que dirima la impugnación de paternidad de la menor JUANA VALERIA RODRÍGUEZ LOZANO.

2. La demandante pretende a través del presente litigio que previos los trámites legales de impugnación de paternidad consagrados en el artículo 386 del Código General del Proceso pretende se declare que su fallecido padre EDGAR LEONARDO RODRÍGUEZ CARDOZO (q.e.p.d.), no es el padre de la menor JUANA VALERIA RODRÍGUEZ LOZANO como obra en el registro civil de nacimiento con NIUP 1.106.634.613.

3. El Informe Pericial No. DRBO-GGEF-2202000090 practicado por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTÁ – GRUPO DE GENÉTICA FORENSE del 1° de marzo de 2022, con resultado del 99.999999999 % concluyó que el causante EDGAR LEONARDO RODRÍGUEZ CARDOZO (q.e.p.d.) es el padre biológico de la menor JUANA VALERIA RODRÍGUEZ LOZANO; aunque la parte actora objetó los resultados del estudio genético, lo cierto es que conforme se indicó en los antecedentes de la actuación, esta fue desistida tácitamente en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso, circunstancia por la cual el Despacho se pronuncia de plano en los términos del literal b) del numeral 4° del artículo 386 de la Ley 1564 de 2012, dando por probada la oposición a la demanda.

4. El proceso de impugnación de la paternidad es el escenario judicial que le permite a una persona controvertir la relación filial que se encuentra reconocida. La impugnación del estado de hijo legítimo se efectúa destruyendo todos o cada uno de los elementos de la legitimidad, esto es, la paternidad, la maternidad, el matrimonio o la concepción dentro del matrimonio<sup>18</sup>. Constituye una acción que se predica del hijo nacido durante el matrimonio o en vigencia de la unión marital de hecho, o respecto de

<sup>18</sup> Derecho de Familia y de Menores, Marco Gerardo Monroy Cabra, Novena Edición, Librería y Ediciones el Profesional Ltda. Pág. 52.

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD. Demandante: ALEJANDRA RODRÍGUEZ CARDONA en calidad de heredera del causante EDGAR LEONARDO RODRÍGUEZ CARDOZO (q.e.p.d.). Demandado: La menor JUANA VALERIA RODRÍGUEZ LOZANO representada por su progenitora DIANA LOZANO ORTIZ. Radicación: 25307-31-84-002-2018-00020-00 Sentencia No. 174

[“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”](#)

quien ha sido reconocido de manera expresa conforme lo señala la ley. Son titulares de esta acción: el cónyuge, el compañero permanente y la madre<sup>19</sup>. También pueden impugnar la paternidad los herederos y toda persona a quien la legitimidad de ese hijo causare perjuicio actual, los ascendientes del presunto padre o de la madre, acción que pueden intentar a la muerte de estos.<sup>20</sup> Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Código Civil, tanto los hijos, como los padres biológicos cuentan con la facultad de impugnar la paternidad en acumulación al reconocimiento y, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 406 del Código Civil.<sup>21</sup>

5. La impugnación de paternidad es un proceso reglado<sup>22</sup> y es deber de los jueces actuar con diligencia y proactividad en la investigación, así como el manejo de las pruebas antropoheredobiológicas, las cuales son determinantes para proferir una decisión de fondo. En criterio de la Corte Constitucional<sup>23</sup>, el mencionado derecho se encuentra estrechamente ligado con el principio de la dignidad humana, pues todo ser humano tiene derecho a ser reconocido como parte de la sociedad y de una familia<sup>24</sup>. Ahora bien, el reconocimiento, es susceptible de impugnación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 248 y 335 del Código Civil,<sup>25</sup> normas que señala la Doctrina, reiteran lo dicho en los ordinales 1º y 2º del artículo 58 de la Ley 153 de 1887 y lo adiciona en los casos previstos en el artículo 335 del Código Civil, es decir, en relación con el padre que reconoce, deberá probarse que no ha podido ser el padre.<sup>26</sup>

6. Sobre la filiación, ha dicho la Corte Constitucional que consiste en un derecho innominado de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Constitución Política. De ahí que, es deber de los jueces actuar con diligencia y proactividad en los procesos de investigación e impugnación de la paternidad o maternidad y que las pruebas de ADN son determinantes para proferir una decisión de fondo, tal como ocurre en el presente caso, motivo por el cual, ante las resultas del examen de ADN que dirimió la paternidad impugnada, se negaran las pretensiones de la demanda, conforme se procede a concretar en la parte resolutive del presente pronunciamiento.

<sup>19</sup> Artículo 216 del Código Civil, Modificado por la Ley 1060 de 2006, artículo 4º.

<sup>20</sup> Artículo 222 del Código Civil, modificado por la Ley 1060 de 2006 artículo 10.

<sup>21</sup> Artículo 406. Ni prescripción ni fallo alguno, entre cualesquiera otras personas que se haya pronunciado podrá oponerse a quien se presente como verdadero padre o madre, del que pasa por hijo de otros, o como verdadero hijo del padre o madre que le desconoce. Exequible de manera condicionada cuando se acumula el proceso de impugnación de la presunción de paternidad con la acción de reclamación de paternidad, caso en el cual el proceso se rige por el amplio artículo 406 y no por las normas restrictivas que regulan la impugnación. C-109 de 1995.

<sup>22</sup> Artículo 386 del Código General del Proceso.

<sup>23</sup> T-411 de 2004 y C-258 de 2015.

<sup>24</sup> C-258 de 2015.

<sup>25</sup> Artículo 5º Ley 75 de 1968.

<sup>26</sup> Ordinal 1º del artículo 248 del CC

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD. Demandante: ALEJANDRA RODRÍGUEZ CARDONA en calidad de heredera del causante EDGAR LEONARDO RODRÍGUEZ CARDOZO (q.e.p.d.). Demandado: La menor JUANA VALERIA RODRÍGUEZ LOZANO representada por su progenitora DIANA LOZANO ORTIZ. Radicación: 25307-31-84-002-2018-00020-00 Sentencia No. 174

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"

## DECISIÓN

Sin más consideraciones el Juzgado Segundo (2º) Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

## RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR PROBADA la oposición a la demanda, atendiendo lo analizado en las consideraciones de la presente sentencia.

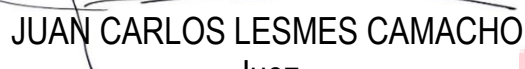
SEGUNDO: En consecuencia, DECLÁRASE que el causante EDGAR LEONARDO RODRÍGUEZ CARDOZO (q.e.p.d.) quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 11.316.925, es el padre de la menor JUANA VALERIA RODRÍGUEZ LOZANO nacida el 1 de marzo de 2008 e identificada con el NUIP 1.106.634.613

TERCERO: Condenar en costas procesales a la parte demandante. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$600.000.00. Secretaría proceda a su liquidación.

CUARTO: Expídanse copias auténticas de esta providencia.

QUINTO: Declárese terminada la presente actuación. Archívense las diligencias dejando las constancias de ley correspondientes.

Notifíquese y cúmplase,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 069

De hoy 7 de junio de 2023

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Girardot – Cundinamarca, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: SAYDA FERNANDA GÁLVEZ CHÁVEZ en representación de la menor SALMA GUALTEROS GÁLVEZ

Demandado: GONZALO GUALTEROS BLANCO

Radicación: 25307-31-84-002-2018-00275 00

Toda vez que dentro del término de traslado agotado por la secretaría del Juzgado no se presentó objeción alguna a la liquidación del crédito allegada por la parte actora, el Despacho aprueba la liquidación actualizada del crédito aportada por la abogada SAYDA FERNANDA GÁLVEZ CHÁVEZ hasta mayo de 2023 por valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$96.209.810,89), en los términos del artículo 446 de Código General del Proceso.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **069**

De hoy **7 de junio de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Girardot – Cundinamarca, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: PETICIÓN DE DESHEREDAMIENTO

Demandante: MAYID ALFONSO CASTILLO ARIAS

Demandados: CLAUDIA CONSTANZA CASTILLO MELO, ADRIANA MERCEDES CASTILLO MELO, VIVIANA ELEONORA CASTILLO MELO y MAYID ALFONSO CASTILLO MELO y CLARITA AIDA CASTILLO MELO


Radicación: 25307-31-84-002-2019-00052 00

Atendiendo lo indicado y aportado por la abogada CLAUDIA ELENA SOTO ESCOBAR, por secretaría emítase las copias auténticas solicitadas en el pdf 058 del expediente digital.

Secretaría proceda a liquidar las costas procesales en la manera dispuesta en el inciso 2º del auto del 18 de mayo de 2023.

Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **069**

De hoy **7 de junio de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Girardot – Cundinamarca, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN

Demandante: OLGA MUÑOZ CONDE – MATEO STIVEN DELGADO MUÑOZ

Causante: JAVIER DELGADO MEDINA (q.e.p.d.)


Tercera Incidentante: MYRIAM DELGADO MEDINA

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00073 00

Atendiendo lo indicado por MATEO STIVEN DELGADO MUÑOZ en el pdf 73 del expediente digital, se nombra como partidador al abogado MAURICIO BETANCOURT CASTRO a fin de que rinda el trabajo de partición conforme los inventarios y avalúos aprobados por el Despacho y atendiendo la modificación realizada por el Tribunal Superior en decisión del 27 de marzo de 2023, observado lo señalado en el artículo 509 del Código General del Proceso y dentro de los quince (15) días con posterioridad a la notificación del presente proveído.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **069**

De hoy **7 de junio de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Girardot – Cundinamarca, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: NULIDAD DE TESTAMENTO ABIERTO

Demandante: LUZ EMILIA TORRES VÁSQUEZ

Demandados: AURA MERCEDES TORRES DE GARCÍA y CHRISTIAN ALCÁNTARA como herederos determinados de la causante ANA FELISA SÁNCHEZ DE ZORRO (q.e.p.d.), como sus herederos indeterminados y MARÍA ELISA SÁNCHEZ DE ALVARADO (q.e.p.d.), LUIS ALBERTO ZORRO SÁNCHEZ (q.e.p.d.) como herederos determinados de la causante SIXTA TULIA VÁSQUEZ (q.e.p.d.), como sus herederos indeterminados, al igual que los herederos indeterminados del causante CARLOS SÁNCHEZ ALVARADO (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00382 00

Atendiendo lo por los abogados JOSÉ BERCELIO FORERO ANGEL y JUAN DE DIOS GALVIS NOYES, en los términos del artículo 372 del C. G. del P., se decretan las pruebas oportunamente solicitadas y se convoca a las partes y sus apoderados, para el **8 de agosto de 2023**, a las **2:00 p.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **069**

De hoy **7 de junio de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Girardot – Cundinamarca, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: IRMA JOAQUINA ENCISO GÓMEZ en representación de sus menores hijos DANIEL ANDRÉS BAQUERO ENCISO y MARÍA ALEJANDRA BAQUERO ENCISO

Demandado: RONIBAN BAQUERO CARRANZA


Radicación: 25307-31-84-002-2020-00009 00

Atendiendo lo por los abogados JOSÉ BERCELIO FORERO ANGEL y JUAN DE DIOS GALVIS NOYES, en los términos del artículo 372 del C. G. del P., se decretan las pruebas oportunamente solicitadas y se convoca a las partes y sus apoderados, para el **8 de agosto de 2023**, a las **2:00 p.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **069**

De hoy **7 de junio de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Girardot – Cundinamarca, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: IRMA JOAQUINA ENCISO GÓMEZ en representación de sus menores hijos DANIEL ANDRÉS BAQUERO ENCISO y MARÍA ALEJANDRA BAQUERO ENCISO

Demandado: RONIBAN BAQUERO CARRANZA

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00009 00

Atendiendo lo solicitado por la Doctora FRANCY VIVIANA GONZÁLEZ GARZÓN en escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por todo concepto (salario, primas, cesantías, etc.) siempre y cuando sean susceptibles de dichas medidas cautelares, que devengue el demandado RONIBAN BAQUERO CARRANZA como empleado de la empresa DISTRIBUIDORA ÉXITO COLANTA, hasta el límite máximo permitido por la Ley. Para el efecto, el pagador de la entidad en comento, deberá consignar la cuota alimentaria por concepto 6º y la parte restante por el concepto 1º en la cuenta de títulos de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de titularidad de ese Juzgado. Se limita la anterior medida respecto del concepto 1º en la suma de \$21.000.000.oo.

Materializada la anterior medida cautelar, la parte actora deberá promover la notificación del demandado.

Cumplido lo anterior y fenecido el término de traslado correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **069**

De hoy **7 de junio de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Girardot – Cundinamarca, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN

Demandante: ROSARIO LUNA en calidad de cesionaria de los derechos universales que el corresponden a DIANA CAROLINA MACÍAS MEJÍA

Cesionaria: DIANA CAROLINA ROJAS GUTIÉRREZ

Causante: JULIO CESAR MACÍAS ORTIZ (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00021 00

Previo a resolver la petición de nombramiento de albacea de ROSARIO LUNA a fin de realizar los trámites de pago ante la DIAN y entrega anticipada de dineros para realizar el pago de los dineros, esta deberá ser coadyuvada por la cesionaria DIANA CAROLINA ROJAS GUTIÉRREZ a través de su apoderado judicial, señalando el monto de los gastos requeridos y aportando los soportes correspondientes.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **069**

De hoy **7 de junio de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Girardot – Cundinamarca, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: MARLADYN NORELA TAPIAS GUZMÁN en representación de su menor hija VALENTINA CUELLO TAPIAS

Demandado: CARLOS ALBERTO CUELLO MARINO

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00052 00

Lo informado por ADRIANA ORTIZ BELTRÁN Coordinadora de Pensionados de PORVENIR mediante oficio 4107412119964000 del 29 de mayo de 2023, como lo aducido por DIRECCIÓN DE RENTAS VITALICIAS Seguros de Vida Alfa S.A. en misiva del 30 de mayo de 2023, se agrega el expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales.

Cubiertas las ultimas liquidaciones de crédito y costas aprobadas por el Despacho, retornen las diligencias al Juzgado para proveer.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **069**

De hoy **7 de junio de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Girardot – Cundinamarca, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: LEIDY ROCÍO LOZANO RÍOS en representación de su menor hija HEYLEEN MARIANA GARZÓN LOZANO

Demandado: DIEGO ALBERTO GARZÓN ÁLVAREZ

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00174 00

El Despacho requiere a las partes interesadas para que dentro de los quince (15) días con posterioridad a la notificación del presente requerimiento, alleguen la liquidación del crédito ejecutado en la manera ordenada en el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia del 8 de junio de 2021, tenido en cuenta los descuentos realizados al demandado en virtud de las medidas cautelares practicadas en el presente asunto y conforme lo regula el artículo 446 del Código General del Proceso, so pena de desacatar injustificadamente una orden judicial.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **069**

De hoy **7 de junio de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>





Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Girardot – Cundinamarca, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: LUIS ENRIQUE GÓMEZ MONTAÑA

Demandada: MARÍA YINETH MENDOZA DE GÓMEZ

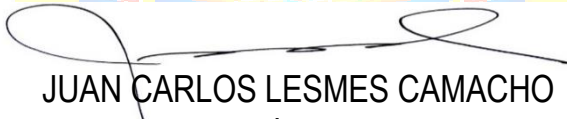
Radicación: 25307-31-84-002-2020-00278 00

Atendiendo lo solicitado por el abogado IVÁN RICARDO GÁLVEZ PRIETO, secretaría proceda a la entrega de los oficios ordenados en sentencia del 12 de enero de 2023.

Se reconoce personería a la abogada MIREYA VANEGAS CARVAJAL como apoderada de MARÍA YINETH MENDOZA DE GÓMEZ, para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto. Secretaría remita el link del expediente judicial al mandatario judicial en cita.

Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de ley correspondientes.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **069**

De hoy **7 de junio de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Girardot – Cundinamarca, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA

Demandante: GLADYS ORTIZ MEJÍA en representación de ADRIANA LORENA MIRANDA ORTIZ.

Demandado: GUILLERMO MIRANDA

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00296 00

Atendiendo lo solicitado por GLADYS ORTIZ MEJÍA, por secretaría requiérase a la FIDUPREVISORA FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO a fin de que materialice los alimentos aumentados mediante sentencia del 2 de agosto de 2022, allegando los desprendibles de pago donde figuren materializados dentro de los quince (15) días con posterioridad a la notificación del presente requerimiento y so pena de desacatar una orden judicial que busca proteger intereses de un sujeto de protección especial constitucional.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **069**

De hoy **7 de junio de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Girardot – Cundinamarca, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: YENI MARCELA CUBIDES CÁRDENAS en representación de sus menores hijos VALERY SOFÍA CASTAÑO CUBIDES y YORMAN ESDIWIER CASTAÑO CUBIDES

Demandado: HÉCTOR CASTAÑO GARCÍA

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00013 00

Lo informado por Yulieth Adriana Ortiz Solano Profesional de Defensa Coordinador Grupo Centro Integral de Servicio al Usuario del CREMIL mediante oficio 2023038713 del 26 de mayo de 2023, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes. Atendiendo lo allí indicado, por secretaría requiérase al Teniente Coronel FERNANDO PALLARES ASCANIO Jefe de Nomina Ejercito Nacional, a fin de que de alcance al oficio radicado No. 2023317000585021: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.9 del 21 de marzo de 2023, allegando los desprendibles de pago del ejecutado HÉCTOR CASTAÑO GARCÍA entre septiembre de 2022 a la fecha, en donde figuren descontados los alimentos embargados a favor de los menores VALERY SOFÍA CASTAÑO CUBIDES y YORMAN ESDIWIER CASTAÑO CUBIDES, dentro de los quince (15) días a la materialización del presente requerimiento y so pena de desacatar una orden judicial que busca garantizar alimentos de menores de edad.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **069**

De hoy **7 de junio de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Girardot – Cundinamarca, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA

Demandante: MÓNICA PATRICIA FONSECA ORTEGA en representación de su menor hija SARAY MARIANA MONTENEGRO FONSECA

Demandado: JHORMAN SAID MONTENEGRO

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00083 00

Lo informado por Yulieth Adriana Ortiz Solano Profesional de Defensa Coordinador Grupo Centro Integral de Servicio al Usuario del CREMIL mediante oficio 2023038621 del 26 de mayo de 2023, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

En firme la presente providencia, retornen las diligencias al archivo definitivo del Juzgado, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **069**

De hoy **7 de junio de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Girardot – Cundinamarca, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA

Demandante: GLORIA INÉS FIGUEROA BARRAGÁN

Herederos: FILIMON FIGUEROA BARRAGÁN, NELSON FIGUEROA BARRAGÁN, TITO FIGUEROA BARRAGÁN, TIRSO FIGUEROA BARRAGÁN, MARÍA AMINTA FIGUEROA BARRAGÁN, GLORIA INÉS FIGUEROA BARRAGÁN y SANDRA, JORGE ANDRÉS y DANNY FIGUEROA ZABALA como herederos de FAUSTINO FIGUEROA BARRAGÁN


Acreedor: HENRY ORLANDO QUINTERO JIMÉNEZ

Causante: MARÍA AMINTA BARRAGÁN DE FIGUEROA (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00112 00

Se le pone de presente a NELSON FIGUEROA BARRAGÁN que MARÍA AMINTA FIGUEROA BARRAGÁN ya se encuentra vinculada al proceso, y si lo pretendido es incluir bienes a los relacionados en la diligencia de inventarios y avalúos realizada el 19 de abril de 2023, deberá proceder por medio de su Defensor de amparo y en la manera señalada en el artículo 502 del Código General del Proceso, observado lo exigido por el artículo 518 ibídem.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **069**

De hoy **7 de junio de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Girardot – Cundinamarca, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS

Demandante: ADRIANA PAOLA CASTIBLANCO GUTIÉRREZ en representación de sus menores hijas SHAREEN SOPHIA CASTRO CASTIBLANCO y MICHELLE MARIAHNA CASTRO CASTIBLANCO

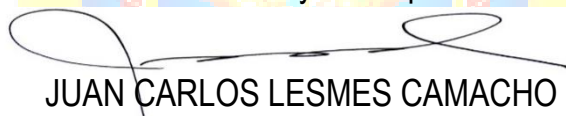
Demandado: JUAN CARLOS CASTRO SUSA

Radicación: 25307-4003-003-2021-00178 00

Lo informado por el Director Técnico de Atención al Ciudadano de la FUNCIÓN PÚBLICA mediante radicado No. E-2023-015760 del 19 de mayo de 2023 y lo indicado por LUZ ANGÉLICA VIZCAINO SOLANO Jefe de Oficina Jurídica – ESAP en oficio del 23 de mayo de 2023, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

En firme la presente providencia, retornen las diligencias al archivo definitivo del Juzgado, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **069**

De hoy **7 de junio de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Girardot – Cundinamarca, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: LUISA FERNANDA BAZURTO ÁVILA

Demandado: ERNESTO GAITÁN RODRÍGUEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00247 00

No es posible dar trámite al recurso de reposición en subsidio de apelación en contra de lo determinado en auto del 17 de mayo de 2023, ante su presentación extemporánea atendiendo lo señalado en el informe secretarial del 30 de mayo de 2023 que milita en el pdf 030 del expediente digital.

En firme la presente providencia, secretaría proceda al archivo definitivo del Juzgado, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **069**

De hoy **7 de junio de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Girardot – Cundinamarca, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: SORLEY BOCANEGRA MEDINA

Demandados: ALEXANDER YEPES RIVERO, JOSÉ ARNULFO YEPES RIVERO, ROSALBA YEPES RIVEROS, ALBA YEPES y ROSALBA YEPES TRUJILLO en calidad de herederos determinados del causante BERTULFO YEPES TICORA (q.e.p.d.) y sus demás herederos indeterminados.

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00329 00

Atendiendo el registro civil de nacimiento aportado a folio 5 del pdf 023 del expediente digital, se dispone la vinculación de ROSALBA YEPES TRUJILLO como heredera determinada del causante BERTULFO YEPES TICORA (q.e.p.d.).


Se reconoce personería al abogado MARCELO ALFONSO GARCÍA ROJAS como apoderado de ROSALBA YEPES TRUJILLO, para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto. Secretaría remita el link del expediente judicial al mandatario judicial en cita.

Atendiendo lo allí manifestado, el Despacho tiene por notificada a ROSALBA YEPES TRUJILLO por conducta concluyente del auto que admitió la demanda y dispuso su vinculación en la manera determinada en el artículo 301 del Código General del Proceso. Secretaría agote el traslado de la demanda, en la manera indicada en el artículo 91 del Código General del Proceso.

Conforme lo anterior, se deja sin valor ni efecto los incisos 2º, 3º y 4º del auto de fecha 11 de abril de 2023. Fenecido el término de traslado de la demanda que le asiste a la vinculada, se dispondrá lo correspondiente en relación a la convocatoria de audiencia inicial en el presente asunto.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **069**

De hoy **7 de junio de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>





Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Girardot – Cundinamarca, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN

Demandante: RODRIGO VELA TORRES

Herederos: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Causante: JORGE ENRIQUE MÉNDEZ VARGAS (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00012 00

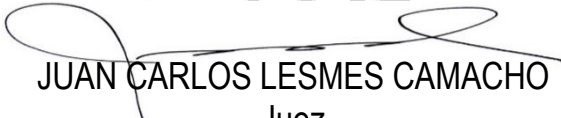
Atendiendo de fondo la petición elevada por la Doctora NANCY CAICEDO CELIS en calidad de Personera Municipal (E) de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE TOCAIMA – CUNDINAMARCA mediante oficio No. 300-0294-2023 del 2 de junio de 2023, se le pone de presente que las peticiones elevadas por la abogada LUZ STELLA GONZÁLEZ CAMACHO en relación al secuestre SITE SOLUTION S&C SAS han sido atendidas oportunamente por el Juzgado, encontrándonos agotando el trámite incidental en relación a la falta de rendición de cuentas finales del auxiliar de la justicia, el cual, se abrió a pruebas mediante auto del 2 de mayo de 2023.

Ahora bien y en relación al supuesto retiro por parte del secuestre SITE SOLUTION S&C S.A.S de 500 baldosas conforme lo afirmó PAULINA PABON RODRÍGUEZ bajo la gravedad de juramento, se le pone de presente que conforme la diligencia de secuestro llevada a cabo el 1º de agosto de 2022 y culminó el 3 de noviembre de 2022, no se observa que en efecto al secuestre se le hubiere entregado dichas baldosas, motivo por el cual, no es del caso en esta instancia exigir cuentas sobre bienes que no le fueron entregados al secuestre.

Secretaría comunique al ente de control lo aquí determinado por el medio más expedito, quedando a su disposición en caso de requerir ampliación o complementación de la información aquí señalada.

En firme el presente pronunciamiento, retornen las diligencias al Despacho para resolver el incidente de exclusión que se adelanta en contra del secuestre SITE SOLUTION S&C S.A.S.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **069**

De hoy **7 de junio de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Girardot – Cundinamarca, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: INDIGNIDAD SUCESORAL

Demandantes: RAFAEL ERNESTO ZARTA ROA y SAMUEL HERNANDO ZARTA ROA en calidad de hermanos del causante CARLOS ALBERTO ZARTA ROA (q.e.p.d.)

Demandado: ÁLVARO HUGO ZARTA MONROY en calidad de padre del causante

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00104 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA conforme lo ordenado en providencia del 24 de mayo de 2023 proferida por la Honorable Magistrada Ponente HILDA GONZÁLEZ NEIRA, que asignó el conocimiento del asunto de la referencia al JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Ejecutoriada la presente providencia, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de ley correspondientes.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **069**

De hoy **7 de junio de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Girardot – Cundinamarca, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: AURA LEIRA BENÍTEZ CASTAÑEDA

Demandados: JAIME GALVIS CORREA, LUZ MARINA GALVIS CORREA, JAIRO GALVIS CORREA, LUIS EDUARDO GALVIS CORREA, NOHORA INÉS GALVIS FLÓREZ, SONIA YASMIN GALVIS FLÓREZ, WILLIAM RICARDO GALVIS FLÓREZ en calidad de herederos determinados del causante LUIS ARCESIO GALVIS QUINCHARA (q.e.p.d.), así como sus herederos indeterminados.


Radicación: 25307-31-84-002-2022-00290 00

No es posible dar trámite al recurso de reposición en subsidio de apelación presentado en contra de lo determinado en auto del 23 de mayo de 2023, ante su presentación extemporánea si se observa que la abogada LUZ STELLA RUIZ ORTIZ lo radicó el 31 de mayo de 2023.

Secretaria proceda en la manera ordenada en el numeral tercero de la parte resolutive del auto de fecha 23 de mayo de 2023.

Cumplido lo anterior y fenecido el término allí conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **069**

De hoy **7 de junio de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Girardot – Cundinamarca, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandantes: NUBIA ESTELA ÁLVAREZ SANABRIA en representación de su menor hija SARA MENESES ÁLVAREZ

Demandado: YAIR ALEXANDER MENESES


Radicación: 25307-31-84-002-2023-00071 00

La nota devolutiva emitida por GABRIEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ en calidad de Registrador Seccional de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT en relación al inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-62648, se agrega al expediente y es puesta en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Materializadas las medidas cautelares decretadas, la parte actora deberá promover la notificación del demandado.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **069**

De hoy **7 de junio de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Girardot – Cundinamarca, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO DEFINITIVO

Demandante: WILSON DUARTE SOLANO

Beneficiaria: YAQUELINE DUARTE SOLANO

Vinculados: SAÚL DUARTE BLANCO, DANIEL DUARTE SOLANO y YANETH JIMÉNEZ ORTIZ

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00132 00

Subsanada en tiempo, ADMÍTASE la anterior demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO DEFINITIVO instaurada por WILSON DUARTE SOLANO, en favor de YAQUELINE DUARTE SOLANO. Se vincula a SAÚL DUARTE BLANCO, DANIEL DUARTE SOLANO y YANETH JIMÉNEZ ORTIZ en calidad familiares cercanos de la beneficiaria.

El presente asunto se ventilará bajo el trámite previsto en el artículo 390 del C. G. P. y el artículo 32 de la Ley 1996 de 2019, como proceso VERBAL SUMARIO DE ÚNICA INSTANCIA.

Notifíquese personalmente esta providencia a la beneficiaria YAQUELINE DUARTE SOLANO y a los vinculados SAÚL DUARTE BLANCO, DANIEL DUARTE SOLANO y YANETH JIMÉNEZ ORTIZ y córraseles traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que conteste la solicitud, para lo cual, la parte interesada deberá promover su notificación.

Notifíquese al Defensor de Familia y al Ministerio Público acerca de la iniciación de la presente demanda para lo de su cargo. Secretaría deje constancia de ello en el expediente.

Nómbrese como curador de YAQUELINE DUARTE SOLANO al Doctor JIMMY ANDRÉS GARZÓN MARTÍNEZ, para que, en el término de 3 días a partir del recibo de la notificación de la designación por el medio electrónico más expedito, proceda a aceptar y contestar la demanda en nombre del beneficiario.

El Informe de Valoración de Apoyos emitida por YENNY KATHERINE JARAMILLO CARREÑO Profesional Universitario Defensoría Regional Cundinamarca en el marco de la Ley 1996 de 2019 y respecto de la beneficiaria YAQUELINE DUARTE SOLANO, se agrega al expediente y se corre traslado a las partes para que se pronuncien dentro del término de traslado de la demanda.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

Se ordena la visita domiciliaria virtual por parte de la Trabajadora Social del Juzgado al actual domicilio de YAQUELINE DUARTE SOLANO, a fin de verificar lo de su competencia mediante el informe respectivo en relación al apoyo solicitado en la presente demanda.

Se requiere a la parte demandante para que aporte al expediente el inventario solemne de los bienes de propiedad de la beneficiaria.

Se reconoce personería al abogado ALFONSO RODRIGUEZ ORJUELA como apoderado judicial de WILSON DUARTE SOLANO, para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

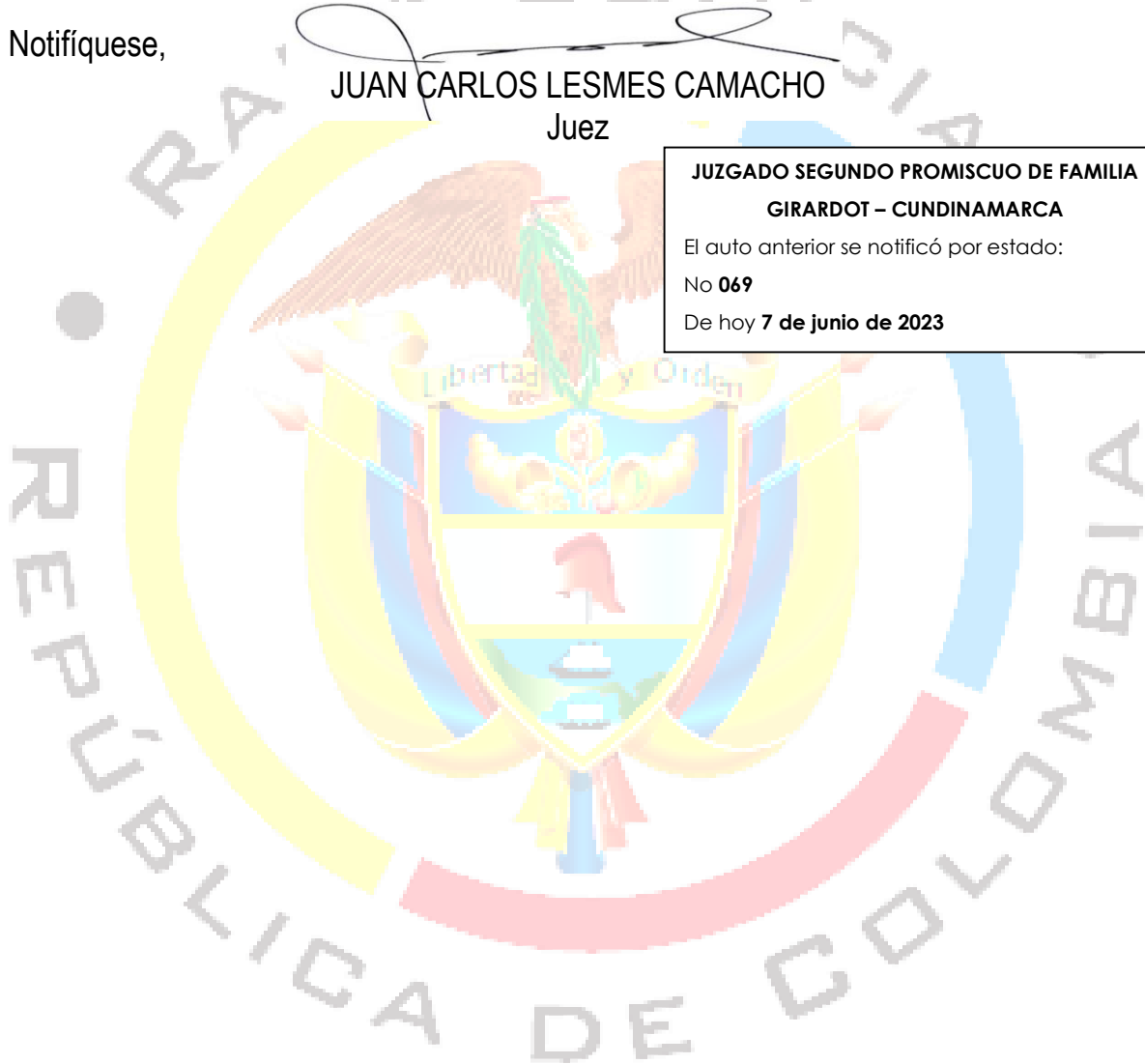
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **069**

De hoy **7 de junio de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Girardot – Cundinamarca, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: LUZ AMPARO CORREDOR GARCÍA

Demandado: JOSÉ FULVIO CANTOR TINOCO

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00175 00

Atendiendo lo solicitado por el abogado ARNOLD ERVIN VARGAS SABOGAL en los términos del artículo 92 del Código General del Proceso, se autoriza el retiro de la demanda.

Cumplido lo anterior, archívese las diligencias previas las desanotaciones de ley correspondientes.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **069**

De hoy **7 de junio de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>